



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00320-00  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: MARTHA LUZ CASTRO REYES  
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S.

Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que SALUD TOTAL E.P.S., a través de Apoderada Judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 17 de enero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que en efecto, SALUD TOTAL E.P.S., a través de Apoderada Judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, de las que se ordenará correr traslado a la Parte Demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 391 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Doctora MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, identificada con C.C. No. 1.076.624.617 y T.P. No. 336.435 del C.S.J., como Apoderada Judicial de SALUD TOTAL E.P.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la Parte Demandante por el término de tres (3) días, de las excepciones de mérito presentadas por la Apoderada Judicial de la Demandada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 017

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b543b91a64e1c2820c7775f88c2b853319a819496176eb03d9ae6c91e178bce**

Documento generado en 17/01/2024 03:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**